

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE  
INSTALACIONES DEPORTIVAS****ORDENANZA REGULADORA NÚM. XXXII****Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda modificar la Tasa por la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de las instalaciones deportivas municipales así como la realización y ejercicio de actividades de competencia local desarrolladas en las mismas, por los sujetos pasivos de la tasa.

**Artículo 3. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen o aprovechen las instalaciones a las que se refiere el artículo anterior en beneficio particular.

**Artículo 4. Responsables.**

1. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el Art. 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el Art. 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5. Bonificaciones**

No podrán reconocerse otros beneficios que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o en los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 50% en las actividades de deporte base. Escuelas Deportivas Municipales y cursos deportivos de menores, Natación Deportiva y cursos de natación de menores. Especificados en los artículos siguientes: 6.2.1.2 a) y 6.2.3. Las bonificaciones serán aplicadas a la tarifa de mayor importe.

**Artículo 6. Cuota tributaria.**

6.1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

6.2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

6.2.1. Piscina Climatizada de invierno.

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 24/10/2025  
HASH: d1651c3dd8b0d86e7ad18874c52ae03



Cód. Validación: SAANK3MGEFPR6C9CKNRCYZX6K  
Verificación: <https://matenadelsistema.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



## 6.2.1.1. Bonos.

|                                                        |        |
|--------------------------------------------------------|--------|
| a) Bono 1 sesión (nado libre)                          | 3,00 € |
| b) Nado libre padres – menores (por hora y día)        | 3,00 € |
| c) Bono 5 sesiones (Nado libre)                        | 12 €   |
| d) Bono 10 sesiones (Nado libre)                       | 22 €   |
| e) Bono mensual ordinario                              | 28 €   |
| f) Bono mensual (discapacitados => 33%) (pensionistas) | 15,5 € |

## 6.2.1.2. Cursos:

a) Menores para las actividades y cursos que se desarrollen en la piscina climatizada, se aplicarán las mismas tarifas establecidas en la piscina de verano, siempre que las actividades en cuestión coincidan.

|                                                                                                              |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| a.1) Curso de natación de menores de 3 a 7 años 3 días en semana 1 hora por día                              | 28 €/mes |
| a.2) Curso de natación de menores de 3 a 7 años 3 días en semana 1 hora por día, por dos hermanos inscritos  | 48 €/mes |
| a.3) Curso de natación de menores de 3 a 7 años 2 días en semana 1 hora por día                              | 22 €/mes |
| a.4) Curso de natación de Bebés de 8 meses a 3 años 2 días en semana 1/2 hora por día                        | 18 €/mes |
| a.5) Curso de natación de menores de 8 a 16 años 2 días en semana 1 hora por día                             | 20 €/mes |
| a.6) Curso de natación de menores de 8 a 16 años 3 días en semana 1 hora por día                             | 22 €/mes |
| a.7) Curso de natación de menores de 8 a 16 años 5 días en semana 1 hora por día                             | 28 €/mes |
| a.8) Curso de natación de menores de 8 a 16 años 5 días en semana 1 hora por día. Por dos hermanos inscritos | 48 €/mes |



Cód. Validación: SAANK3MGEPLR6C9GKRCYZX6K  
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/validador](#)  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

## b) Cursos de adultos:

|                                                                                                          |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| b.1) Cursos de fisioterapia acuática 2 días en semana, 55 min./día (pensionistas y discapacitados =>33%) | 13,5 €/mes |
| b.2) Cursos de fisioterapia acuática 2 días en semana, 55 min./día                                       | 25 €/mes   |
| b.3) Cursos de fisioterapia acuática 3 días en semana, 55 min./día                                       | 31 €/mes   |
| b.4) Cursos de fisioterapia acuática 3 días en semana, 55 min./día (pensionistas y discapacitados =>33%) | 16,5 €/mes |
| b.5) Curso de natación adultos 2 días en semana 55 min./ día                                             | 25 €/mes   |
| b.6) Curso de natación adultos 2 días en semana 55 min./día (pensionistas y discapacitados =>33%)        | 13,5 €/mes |
| b.7) Curso de natación adultos 3 días en semana 55 min./ día                                             | 31 €/mes   |
| b.8) Curso de natación adultos 3 días en semana 55 min./ día (pensionistas y discapacitados =>33%)       | 16,5 €/mes |

## c) Natación deportiva

|                                                         |          |
|---------------------------------------------------------|----------|
| c.1) Natación deportiva 3 días en semana 1 hora por día | 22 €/mes |
| c.2) Natación deportiva 5 días en semana 1 hora por día | 24€/mes  |

## 6.2.2. Media mensualidad

En las tasas contempladas en los apartados 6.2.1.1e) y f) y 6.2.1.2. completo, se podrá abonar el concepto de medio mes con el coste de 50% del importe de la tasa indicado siempre aplicable del día 16 inclusive en adelante del mes en curso.

## 6.2.3. Piscina de verano

|                                                                     |        |
|---------------------------------------------------------------------|--------|
| Bono unitario días laborables (martes a viernes) hasta 14 años      | 2 €    |
| Bono unitario días laborables (martes a viernes) pensionista        | 2 €    |
| Bono unitario días laborables (martes a viernes) mayores de 14 años | 3,50 € |
| Bono unitario sábados, domingos y festivos, hasta 14 años           | 4 €    |
| Bono unitario sábados, domingos y festivos, pensionista             | 4 €    |
| Bono unitario sábados, domingos y festivos, mayores 14 años         | 7 €    |
| Bono mensual baño (martes a sábado, hasta 14 años y pensionistas)   | 22 €   |
| Bono mensual baño (martes a sábado, mayores de 14 años)             | 40 €   |

Para las actividades y cursos que se desarrollen en la piscina de verano, se aplicarán las mismas tarifas y establecidas en el epígrafe 6.2.1.2 a) de la piscina climatizada de invierno, siempre que coincidan las actividades en cuestión.



Cód. Validación: SAAK3KGFPLR6C9KNCYZX6K  
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/validador](#)  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

6.2.4. Escuelas deportivas municipales  
*Derogado.*

6.2.5. Escuelas deportivas de adultos  
*Derogado.*

6.2.6. Alquiler de instalaciones deportivas

|                                                                               |         |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Alquiler pista polideportiva cubierta (1 hora sin luz)                        | 7,00 €  |
| Alquiler pista polideportiva cubierta (1 hora con luz )                       | 12,00 € |
| Alquiler 1/3 pista polideportiva cubierta (1 hora sin luz )                   | 5,00 €  |
| Alquiler 1/3 pista polideportiva cubierta (1 hora con luz )                   | 7,00 €  |
| Alquiler pista de tenis descubierta (1 hora y media sin luz )                 | 3,00 €  |
| Alquiler pista de tenis descubierta (1 hora y media con luz )                 | 5,00 €  |
| Alquiler pista de pádel descubierta (1 hora y media sin luz )                 | 4,00 €  |
| Alquiler pista de pádel descubierta (1 hora y media con luz )                 | 6,00 €  |
| Alquiler pista fútbol sala descubierta (1 hora sin luz)                       | 7,00 €  |
| Alquiler pista fútbol sala descubierta (1 hora con luz)                       | 10,00 € |
| Alquiler campo de fútbol 7 césped artificial (1 hora sin luz)                 | 17,00 € |
| Alquiler campo de fútbol 7 césped artificial (1 hora con luz)                 | 30,00 € |
| Alquiler campo de fútbol 11 césped artificial (2 horas sin luz)               | 23,00 € |
| Alquiler campo de fútbol 11 césped artificial (2 horas con luz)               | 40,00 € |
| Alquiler campo de fútbol 11 césped art. para competición (sin luz)            | 60,00 € |
| Alquiler campo de fútbol 11 césped art. para competición (con luz)            | 75,00 € |
| Alquiler de calle completa de piscina cubierta (1 hr al día)                  | 20,00 € |
| Alquiler de Rocódromo (por persona y día)                                     | 3,00 €  |
| Alquiler de Rocódromo bono 10 sesiones                                        | 22,00 € |
| Alquiler de Sala del Parque Municipal Profesor Tierno Galván (1 hora sin luz) | 5,00 €  |
| Alquiler de Sala del Parque Municipal Profesor Tierno Galván (1 hora con luz) | 7,00 €  |

**Artículo 7. Devengo.**

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, que origina su exacción, esto es, en el momento de entrar en el recinto de que se trate o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad

**Artículo 8. Régimen de declaración e Ingreso de la tasa.**

El pago de la tasa se efectuará siempre con carácter previo a la realización de la actividad, y se hará efectivo en la Tesorería Municipal o Entidad bancaria fijada al efecto o conforme a lo señalado por el Ayuntamiento. En el caso de cuotas mensuales, éstas deberán ingresarse antes del día 25 del mes anterior a la prestación del servicio, y las cuotas trimestrales, antes del día 25 del mes anterior al inicio del trimestre.

Cód. Validación: SAAK3KGFPLR6G9GNRCYZX6K  
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/validador](#)  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





**Artículo 9. Devoluciones.**

No procederán las devoluciones de la tasa, excepto cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste o la actividad no se desarrolle o no hubiera participado en ellas por estar cubierto el cupo de participantes.

En todo caso, la solicitud de devolución deberá presentarse con anterioridad a la realización del hecho imponible de la tasa.

**Artículo 10. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta la modificación o derogación expresas. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes



Cód. Validación: SAANK3MGFPLR6C9GKRCYZX6K  
Verificación: [https://verificacion.sedelectronica.es](#)  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

